

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

OFICIO/INFORME

S/REF:

N/REF: O.S.: 11/0000680/23 FECHA: 07/03/2023

ASUNTO: CONTESTACION DENUNCIA

D. CARMELO FUJAS DOMINGUEZ. COORDINADOR PROVINCIAL SINDICATO ALTERNATIVA SINDICAL DE SEGURIDAD PRIVADA.

CLI

11100 SAN FERNANDO (CADIZ)

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

S/11-003555/23

Registro Salida

Fecha: 21-03-2023 Hora: 11:02:45

Con fecha 16.01.2023 tiene entrada en el registro de esta Inspección denuncia formulada por D. Carmelo Flujas Miras, con DNI en calidad de Coordinador Provincial del sindicato alternativa sindical de trabajadores de Seguridad Privada. La denuncia se presente contra la mercantil NEW MAN SECURITY S.L., con CIF B85781979.

La denuncia tiene por objeto el presunto incumplimiento de la empresa en materia de fijación de cuadrantes anuales en servicios fijos y estables, descansos y desconexión digital.

Tras las actuaciones llevadas a cabo, se formula Requerimiento laboral en las materias reseñadas.

A continuación, se reproduce parte del contenido del Requerimiento:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE núm. 174 de 22 de julio de 2015), hace constar:

En fecha 9 de febrero de 2023 se remite citación a la mercantil NEW MAN SECURITY S.L. a fin de solicitar la siguiente aocumentación:

- Listado de trabajadores dados de alta en el código de cuenta de cotización: 11121391015, indicando el servicio de vigilancia al que están adscritos.
- Contratos de trabajo de la plantilla.
- Recibos de salarios desde el mes de noviembre de 2022 de los trabajadores adscritos al referido código de cuenta.

CORREO ELECTRÓNICO: i.:adiz@nites.gob.es EA0041745

www.mi.es.gob.es/itsa

Calle Acacias, 2 11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11 FAX: 956 27 45 72

Página 1 de 8



SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

- Servicios fijos y/o estables en la actualidad.
- Cuadrante anual para servicios fijos y/o estables de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 del Convenio de Seguridad Privada. Se ha de aportar documentación acreditativa de entrega de Cuadrantes a los trabajadores afectados por este tipo de servicio.
- Cuadrantes de los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023.
- Registros de jornada desde el mes de septiembre de 2022.
- Informe sobre sistema instaurado en la empresa a fin de notificar a los trabajadores posibles cambios de turno dentro de los cuadrantes acordados (correo electrónico, WhatsApp, por escrito, etc.).
- Solicitudes llevadas a cabo por la plantilla desde el mes de enero de 2022, instando a reducciones de jornada por cuidado de familiares o concreción horario en los términos que marca el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Además de las solicitudes, se han de indicar las concesiones, los rechazos y su fundamentación.

En fecha 14 de febrero de 2023 se remite parte de la documentación solicitada mediante correo electrónico remitido por representante legal autorizada.

Así, se hace constar en el referido correo, que la mercantil dispone una serie de servicios fijos y/o estables para los clientes LILD y DIA, siendo prestadora del servicio de vigilancia de segurida<mark>d</mark>. Añ<mark>a</mark>de <mark>q</mark>ue n<u>o</u> disponen de cuadrante anual.

En relación a la comunicación de los cuadrantes a los trabajadores en plantilla, se hace indicar que tal notificación se realiza mediante aplicación WhatsApp, siendo el Coordinador la persona competente.

Se realizan las siguientes comprobaciones:

La mercantil investigada cuenta con una plantilla, a fecha del presente informe, de 35 trabajadores, asociados al código de cuenta de cotización 11121391015.

Es de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, código de Convenio nº 99004615011982.

Servicios Fijos y/o Estables.

Con relación a la documentación aportada, la empresa dispone de los siguientes servicios fijos/estables en la provincia de Cádiz:

- Para la empresa DIA: Calle Ancha; Plaza de las Marinas; San Juan Bosco; Polígono El torno; alcalde Eduardo Ruiz Golluri; Artesano Jose Maria Silva; Muelle en Puerto de Santa Maria; Avenida de la Música; Plaza Houston; Nuevo Colombino; Cristóbal Colón; El Palmar; Centro Comercial La Asunción; Avenida Italia; Galaroza; El Zabal; Avenida de la libertad; Avenida Lacave; Pero Mingo (según referencia incluida en los cuadrantes aportados en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022).
- Para la empresa LIDL: 7002-Avenida Europa; 786-Rota, 752-Sanlúcar; 7001-Avenida Constitución; 6013-Camping Algeciras; 6024 Getares; 680-San Roque; 696 La Línea; 1059 Vistahermosa; 711-Puerta del Sur; 742-Varela Cádiz; 732-Zona Franca; 7022-San Fernando; 7480-Plaza de las Marinas; 734-Barbate; 749-

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es FA0041745 www.mites.gob.es/itss 11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11 FAX: 956 27 45 72

Página 2 de 8



INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

Tarifa; 713-Los Barrios; 723-El Puerto de Santa Maria (según referencia incluida en los cuadrantes aportados en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022).

Tal y como consta en el correo remitido por la empresa: "Consecuencia de las enormes variaciones que éstos nos comunican mensualmente, no disponemos, por ser prácticamente imposible su elaboración, de un cuadrante anual".

En este sentido, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 52 del Convenio Estatal de Empresas de Seguridad, que establece: "Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año.

Criterios:

- a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.
- b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial.

Para dotar de la flexibilidad necesaria, unicamente en casos de servicios fijos o estables, la empresa confeccionará un cuadrante anual, cuyo cómputo en jornada mensual, a tiempo completo, oscilará en una horquilla de 144 a 176 horas, excepto en el mes de febrero que será de 134 a 162 horas. En caso de contratación a tiempo parcial, esta horquilla se ajustará proporcionalmente a la jornada laboral contratada. En dicho cuadrante se recogerán los días de servicio, los descansos y el/los periodo/s de vacaciones correspondientes, manteniéndose en el mismo una frecuencia de trabajo, descanso y turnos equilibrada entre todos los trabajadores que realicen el servicio, teniendo siempre como horizonte la garantía de las 1782 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, o la cantidad de horas resultante en los contratos a tiempo parcial, todo ello sin perjuicio de las horas extraordinarias que el trabajador pudiera realizar de forma voluntaria.

La aplicación de esta forma de distribución irregular de la jornada mensual no implicará variación alguna respecto de la forma en que se devengan y abonan las remuneraciones ordinarias pactadas en el convenio, debiendo percibirse la remuneración de las tablas salariales fijadas en el convenio, con independencia del número de horas efectivamente realizadas.

c) Se respetará de forma mensual, en dicho cuadrante, la libranza de un fin de semana ininterrumpido, siendo este fin de semana de 48 horas de duración, e iniciándose el cómputo de éstas desde la hora de finalización del servicio realizado el viernes. Esto no será de aplicación a los trabajadores adscritos voluntariamente a servicios de fin de semana, a los contratados expresamente para estos días, a aquellos que estén adscritos a un servicio con un sistema pactado de rotación de libranza diferente, y cuando,

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es EA0041745 www.mites.gob.es/itss Calle Acacias, 2 11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11 FAX: 956 27 45 72

Página 3 de 8

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

excepcionalmente, se requiera por los clientes a los que se prestan servicios obligatorios en los fines de semana un incremento imprevisto de plantilla, que pueda impedir a la empresa facilitar puntualmente dicha libranza. En este último caso, podrá disfrutarse la libranza del fin de semana en una fecha posterior de mutuo acuerdo con la empresa.

- d) El trabajador librará, al menos, uno de las dos siguientes noches: 24 de diciembre o 31 de diciembre.
- e) Si las condiciones contractuales entre la empresa de seguridad y el cliente cambiasen, y éstas supusieran una modificación en la organización del servicio, el cuadrante podría sufrir las modificaciones necesarias para adaptarlo a la nueva situación. Igualmente, lo anterior afectará a aquellos supuestos donde la empresa se vea obligada a variar el cuadrante por motivos ajenos a su voluntad. Estas variaciones deberán ajustarse a los criterios establecidos en el anterior apartado b), siendo informada la representación legal de los trabajadores.
- f) En cualquier caso, y si se producen necesidades justificadas para la cobertura de un servicio imprevisto en el lugar de trabajo, la empresa, preferentemente, ofertará su prestación al resto de los trabajadores asignados a dicho servicio, sin perjuicio del percibo de las horas extraordinarias que, en su caso, correspondan.
- g) El cuadrante anual estará en todos los casos ligados al lugar de prestación (servicio), de forma que si por cualquier motivo el trabajador es asignado a un nuevo lugar de prestación (servicio), asumirá el cuadrante disponible de esta nueva asignación. Asimismo, en caso de subrogación, la nueva adjudicataria mantendrá el cuadrante hasta la finalización de su vigencia.
- h) Dada la enorme dificultad operativa que supone la implantación práctica de este tipo de cuadrantes anuales que ya se viene realizando, expresamente se acuerda que como mínimo el 65% de los servicios de la empresa dispondrá de cuadrante anual, afectando, exclusivamente, a los servicios fijos o estables en los términos antes expuestos".

En el presente expediente se constata la ausencia de fijación de cuadrantes en los términos expresados convencionalmente.

2. Tiempo de Trabajo. Descanso entre jornadas.

Examinados los cuadrantes aportados por la empresa referentes a los servicios prestados en la provincia de Cádiz en el mes de enero de 2023, se constatan una serie de irregularidades en materia de tiempo de trabajo y de manera más concreta, en materia de descanso entre jornadas de trabajo.

A continuación, se relacionan a trabajadores que en determinados días de los meses investigados no disponen de un mínimo de 12 horas de descanso entre jornada.

- El trabajador finaliza jornada el pasado 10 de enero a las 21,30 horas e inicia jornada el día 11 de enero a las 09 horas.
- El trabajador finaliza jornada el pasado 4 de enero a las 21,30 horas e inicia jornada el día 5 de enero a las 09 horas.
- El trabajador realiza jornada el pasado día 26 de enero de 21 a 08 horas (22 de

CORREO ELECTRÓNICO: itcadiz@mites.gob.es -

EA0041745 www.mites.gob.es/itss Calle Acacias, 2 11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11 FAX: 956 27 45 72 Ling Fig.

Página 4 de 8



INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

enero) y vuelve a iniciar jornada el día 22 a las 11 horas.

		211 4 7. 1
· // .) =	. El trabajador realiza jornada el pasado día 3 de enero d	
vuelve	a iniciar jornada el día 4 a las 9 horas. Así, ese mismo día 4 finaliza jornada a las	21,30 horas e inicia
jornado	a el día 5 a las 09 horas.	
•	El trabajador finaliza jornada el pasado 4 de enero a las 07 ho	ras e inicia jornada
el mism	no día 4 de enero a las 18 horas.	•
	El trabajador finaliza jornada los días 1, 11, 16, 19, 26 y	, 30 de enero a las
21,30 h	noras e inicia jornada los días 2, 12, 17, 20, 27 y 31 de enero a las 09 horas.	y 30 de enero d las
•	:. El trabajador el día 13 de enero realiza una jornada de	22 a 08 horas (14 de
eneral	y entra a trabajar el 14 de enero a las 17,30 horas. Tal situación se repite los días	
anna la sa	y Entru a trabajar er 14 de enero a las 17,50 notas. las situación se replic los alas	10 15 / 20 27 40
enero.		
• enero a	El trabajador finaliza jornada el día 2 de enero a las 22 horas e inicia a las 9 horas. Tal situación se repite los días 25-26 de enero.	jornada el día 3 de
	. El trabajador finaliza jornada los días 9 y 30 de enero a las 2	21 30 horas e inicia
iornada	a los días 10 y 31 de enero a las 9 horas. Así, el día 20 de enero realiza una jornad	
	e inicia jornada el día 21 de enero a las 17,30 horas. En fecha 26 de enero realiz	u unu jounuu de 20
a 08 ho	oras (día 22) e inicia jornada el día 22 de enero a las 17,30 horas.	
	. La trabajadora finaliza jornada el pasado 17 de enero	a las 21.30 horas e
inicia ic	prinada el día 18 de enero a las 09 horas.	u 103 22,30 1101 03 0
inicia je	ornada et dia 18 de enero a las os noras.	
. 1	. La trabajadora finaliza jornada el pasado 20 de enero a las	21.30 horas e inicia
iornado	a el día 21 de enero a las 09 horas.	
jornada	To all 21 de tito d'alsos il d'asi	
• 4	La trabajadora, en fecha 12 de enero, realiza una jornado	a de 21,30 a 06
horas (ç	da 13) e inicia jornada el día 13 de enero a las 17,30 horas.	
	El trabajador finaliza jornada el pasado 9 de enero a las .	21,30 horas e inicia
iornada	a el día 10 de enero a las 09 horas. Esta situación se repite los días 16-17 y 19-20	de enero. Así, en
	2 de enero realiza una jornada de 21,30 a 07 horas (día 13) e inicia jornada el dío	
18 hora		
	El trabajador finaliza jornada el pasado 4 de enero a las 21	.30 horas e inicia
jornada el día 5 de enero a las 09 horas. Esta situación se repite los días 9-10 y 19-20 de enero.		
Jornago		
•	El trabajador realiza el día 12 de enero una jornada de 19	a 07 horas (dia 13)
e inicia	jornada el día 13 de enero a las 17,30 horas.	
• •	El trabajador realiza el día 12 de enero una jornada de 21 a 08 h	oras (día 13) e inicia
jornada	a el día 13 a las 09 horas. Así el día 23 de enero finaliza jornada a las 21,30 horas	
	a las 09 horas. Tal situación se repite los días 27-28 de enero.	
CORREC		Calle Acacias, 2
L		11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11
EA004174	5	FAX: 956 27 45 72
AND	s.gob.es/itss	

Página 5 de 8



organismo estatal inspección de Trabajo y seguridad social

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

• En los días 23, 24 y 30 de enero finaliza jornada a las 08 horas e inicia jornada los días 24, 25 y 31 a las 19 horas.

El Convenio de aplicación, en su artículo 52.1 establece: "Entre la jornada terminada y el inicio de la siguiente, deberá mediar un mínimo de trece horas, salvo en los casos siguientes: a) por especial urgencia o perentoria necesidad y b) en el trabajo a turnos".

La situación descrita en los servicios fijos es de trabajo a turnos. Por ello, habrá que acudir a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/1015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En su artículo 34.3 establece: "Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas".

Se constata el incumplimiento de la empresa del descanso entre jornadas, habiendo casos de trabajadores que, tras realizar una jornada de más de 9 horas, realiza la jornada siguiente en las horas siguientes al fin de la jornada anterior.

3. Desconexión Digital.

Tal y como la empresa declara, se transmite los cuadrantes a la plantilla mediante aplicación "WhatsApp", mediante la figura del Coordinador. Así, además de los cuadrantes, se notifica posibles cambios o sustituciones que puedan surgir.

La empresa informa de la instauración de plataforma para tal fin, para un mejor acceso del personal al sistema de jornada.

En relación a la implementación de este nuevo sistema de notificación, habrá que estar al cumplimiento de las obligaciones convencionales en materia de cuadrante anual y de notificación de los cuadrantes mensuales con un mes de antelación.

En relación a los sistemas de notificación mediante aplicaciones móviles, habrá que tener en cuenta lo preceptuado por el artículo 57 bis del Convenio de aplicación: "Con el objetivo de establecer diferentes medidas de naturaleza diversa dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras, se regulan las siguientes condiciones que tendrán el carácter de mínimas, a excepción de las indicadas en el punto 3:

- Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no atender dispositivos digitales puestos a disposición por las empresas para la prestación laboral, fuera de su jornada de trabajo y durante el tiempo destinado a permisos, licencias, vacaciones, excedencias o reducciones de jornada.
- 2. En cualquier caso, con carácter general, no se realizarán, salvo que se dé alguna situación de urgencia, llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos o de mensajería de cualquier tipo mediante las herramientas de trabajo puestas a disposición por parte de las Empresas más allá del horario de trabajo de la persona trabajadora.
- 3. Asimismo, para una mejor gestión del tiempo de trabajo, se considerarán buenas prácticas en relación con las personas trabajadoras incluidas en los Grupos Profesionales 1,2 y 3:
- Procurar que las comunicaciones se envíen exclusivamente a las personas implicadas y con el contenido

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es EA0041745 www.mites.gob.es/itss 11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11 FAX: 956 27 45 72

Calle Acacias, 2

Página 6 de 8



INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

imprescindible, simplificando la información.

- Promover la utilización de la configuración de la opción de envío retardado en los correos electrónicos que se remitan a las personas trabajadoras fuera de su jornada laboral.
- Programar respuestas automáticas, durante los periodos de ausencia, indicando las fechas en las que no se estará disponible, y designando el correo o los datos de contacto de la persona a quien se hayan asignado las tareas durante tal ausencia.
- Limitar las convocatorias de formación, reuniones, videoconferencias, presentaciones, información, etc., fuera de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora.
- Se incorporará la utilización de videoconferencias y audio conferencias que permitan la realización de tales reuniones dentro de la jornada laboral y eliminen los desplazamientos innecesarios, siempre que esto sea posible.
- Si dichas reuniones se han de llevar a cabo fuera de la jornada de la persona trabajadora la asistencia será voluntaria y será considerada tiempo efectivo de trabajo. Esta medida será de especial cumplimiento para todas las personas con reducción de jornada por cuidado de familiares.
- Las reuniones incluirán en sus convocatorias la hora de inicio y finalización, así como la documentación relevante que vaya a ser tratada con el fin de que se puedan visualizar y analizar previamente los temas a tratar y las reuniones no se dilaten más de lo establecido.
- 4. Corresponde a quienes tengan la responsabilidad sobre un equipo de trabajo, fomentar y educar mediante la práctica responsable de las tecnologías, con el propósito de dar cumplimiento al derecho a la desconexión digital. El ejercicio del derecho a desconexión digital en los términos establecidos en este artículo no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras ni influirá de manera negativa en los procesos de evaluación de las empresas
- 5. Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo tienen la obligación de cumplir con todos sus cometidos laborales, de acuerdo con lo previsto en sus contratos de trabajo, en la normativa vigente de aplicación y en la buena fe contractual. Las empresas incluidas en su ámbito de aplicación no podrán aplicar el régimen disciplinario recogido en esta misma norma convencional sectorial como consecuencia del ejercicio por parte de aquellas de su derecho a desconexión digital.
- 6. Como complemento de estas medidas, en el ámbito de la Empresa se podrán establecer protocolos de actuación que amplíen, desarrollen y mejoren lo aquí estipulado.
- 7. Las empresas podrán adoptar las medidas que estimen más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración a los derechos de las personas trabajadoras".

Esta Inspección procede a formular Requerimiento Laboral, en el ejercicio de la facultad establecida en el art.7.1 de la Ley Ordenadora de la Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social:

Se Requiere a la mercantil NEW MAN SECURITY S.L., que cumpla con sus obligaciones en materia de tiempo de trabajo con los trabajadores en plantilla, respetándose las disposiciones legales y convencionales que lo

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es EA0041745 www.mites.gob.es/itss Calle Acacias, 2 11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11 FAX: 956 27 45 72

Página 7 de 8



INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ

regulan.

Se concede el plazo de un mes desde la notificación del presente Requerimiento, debiendo presentarse ante esta Inspección los cuadrantes anuales del año 2023.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Iternativasindica

CORREO ELECTRÓNICO:

itcadiz@mites.gob.es EA0041745 www.mites.gob.es/itss

Página 8 de 8

Calle Acacias, 2 11007 CADIZ TEL: 956 28 81 11 FAX: 956 27 45 72